Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5643 / 3681

Tierz Soto, Pedro

Sariñena

1942 - 1944

3681 Folios: 7 + 20 = 27.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

nº 266 Audiencia Provincial

Huesca

Expediente Nº 40/48.

Expediente núm. 3681

contra PEDRO TIEBZ SOTO

de Sariñena (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

1836

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3479-41 contra Pedro Fuertes Pito por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia.- Con esta fecha se remite ficha al R. C. de Penados. Huesca veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

3

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3681

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
HUESCA
SALIDA n.º 5054
Día ..... Mes ..... Año .....

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo á V. I. de la orden de proceder y documentos contra PEDRO TIERZ SOTO como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS HUESCA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Folio: 20
Expte 40/44

4

40

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 061 Año 1942

Registro entrada núm. 1464

CONTRA

PEDRO TIGRE SOTO

SARIÑENA

Carece B.

Se inició el ..... de ..... de 194...

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194...

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

IMPRENTA PÉREZ-ZARAGOZA 1965

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

5 1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3681

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3479-39 *contra* Pedro Giménez Soto Barriuso *por el delito de* adhesión a la rebelión *a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 *de* diciembre *de 194*1

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

C. Núñez

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

6

1

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

R

Sent. 13 tel

Pedro Díez Soto

Tengo el honor de remitirle testimonio de la sentencia recaída contra el penado que al margen se cita.
Suplícole se digne acusarme recibo para su constancia en los autos.
Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Huesca a 8 de febrero de 1941
EL JUEZ [illegible]

[illegible]

8-2-41

[illegible] DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RSP POR
RESPONSABILIDADES POLITICAS
ZARAGOZA

DON CELESTINO GOMEZ CARRETERO CAPITAN DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL REGIMIENTO DE S MARISIMO DE URGENCIA Nº 2479-39 INSTRUIDO CONTRA PEDRO TIERZ SOTO Y SEIS MAS DEL QUE SE JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ [illegible]OZO.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y al folio 72 obra sentencia que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.-En la Plaza de Zaragoza 10 de Abril de 1940.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nºdos para ver y fallar la causa nº que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados PEDRO TIERZ SOTO y seis mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Probado y así se declara que el procesado PEDRO TIERZ SOTO, natural y vecino de Sariñena, de 21 años, le corresponde el Cláriloro Movimiento en Ejea de los Caballeros, ingresando voluntario en la 62 Bandera de Falange, en Septiembre de 1936, resultando herido e incorporándose nuevamente a su Unidad en Abril de 1937 en posiciones de Norte Oscuro, donde hallándose de centinela el día 18 del mismo mes, se pasó a las trincheras rojas con su fusil y municiones y una vez en zona enemiga dirigió campaña en contra del Ejército Nacional, ingresando voluntario en el Cuerpo de Carabineros rojo, comprendiéndole el fin de la guerra en Valencia.-CONSIDERANDO: que el procesado PEDRO TIERZ SOTO, es responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el art. 238 párrafo segundo del Código de Justicia Militar, sin que en la comisión del hecho mable sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-VISTOS: El art. citado y demás de general aplicación y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado PEDRO TIERZ SOTO, como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor, con las accesorias de legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta.-CONSIDERANDO: Vista la circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas estima procede únicamente proponer a la Superioridad la conmutación de la pena impuesta al procesado PEDRO TIERZ SOTO por la pena de VEINTE AÑOS Y UN DIA de reclusión mayor, con las accesorias legales correspondientes. Por hallarse comprendido el delito cometido por el procesado en el Grupo III nº dos de la referida orden y que sea cursada la correspondiente propuesta por conducto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Región Militar.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN PARRAS DE VAL.-EDUARDO DIAZ.-ARTURO ARNADA.-GUSTAVO NIEVA.-JUAN GOMEZ HIDALGO.-Rubricados.-.....

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ILMO. SR. AUDITOR.-Zaragoza 13 de Mayo de 1940. ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instructor, para cumplimiento, notificación cierre de testimonios y demás trámites, y adiendose considerar que la propuesta formulada por el Consejo de Guerra contra el procesado PEDRO TIERZ SOTO es un caso claramente comprendido en los términos del art. 2º del Código Penal Ordinario; procédase a la formación del oportuno expediente de indulto.-El Auditor.-IGNACIO GRAUS.-Rubrica. Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militar.-Auditoría de Guerra

Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, -sido el presente de orden y visado por [illegible] en esta a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

5ª REGION MILITAR
VISTO BUENO
AUDITOR DE EJECUCIONES

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.

Doy fe.

9 E

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expediente de Pedro Tejero Soto para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

HUESCA a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.

P.P. Sta. María
Secretario

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Sariñena

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1ª- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separándolos en tres grupos: Riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

2ª- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito, las trasladará a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.

3ª- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expedientado preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas, si el expedientado es casado, hijos o personas a los cuales tenga la obligación de sostener, expresando el número y nombre de estos y si gana algún sueldo o jornal.

PROVIDENCIA.-Juzgado municipal de Sariñena a Veintiocho ....de Abril ....de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el precedente exhorto se acepta y sin perjuicio su cumplimiento y al efecto practíquese las diligencias que se interesan y para la tasación de los bienes del inculpado se designen por este Juzgado como peritos practicos a los vecinos de esta Villa D. Gregorio Carpio Gracia .....D. Pedro Barco Andreu .....y D. Mariano Peralta Ba.. .....y en caso de insolvencia, se hara constar asi en la diligencia respectiva, y verificado reportese.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal suplente D. Victorian Buisan Isuel de que certifico.

Victorian Buisan

P.S.M.
El Secretario
Santiago Romeo

TASACIÓN DE BIENES.-En la Villa de Sariñena a Veintiocho ....de Abril ....de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Sr. Juez municipal suplente D. Victorian Buisan Isuel y de mi el infrascrito Secretario, comparecen los peritos practicos nombrados para la tasación de los bienes del inculpado D. Pedro Barco Bar.....llamados D. Gregorio Carpio Gracia .....D. Pedro Barco Andreu ..... y D. Mariano Peralta Balay ..todos vecinos de esta Villa, quienes previa aceptación del cargo y en unión de este Juzgado una vez hechas las averiguaciones oportunas, resulta que tanto los peritos como este Juzgado no le reconocen bienes de ninguna clase al inculpado D. Pedro Bar.Ber.....en este distrito, ni tampoco tienen conocimiento de que el mismo haya heredado nada de sus familiares, considerando por tanto al mismo insolvente por carecer de toda clase de bienes conocidos, no pudiendo por esta causa realizar tasación alguna de ellos.

Con lo cual se dió por terminada esta diligencia que firman los peritos con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez
Victorian Buisan

Felix Maria

Santiago Romeo

Gregorio Carpio

Mariano Peralta

DILIGENCIA.-Cumplido cuanto se interesa se remiten estas diligencias con esta fecha al Juzgado de su procedencia, conste certifico en Sariñena a Veintiocho de Abril ....de 1942.

El Secretario
S. Romeo

DILIGENCIA.-Por la presente se hace constar que no se acompañan a estas diligencias las comunicaciones de la Alcaldía de esta Villa y Jefatura Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. relativas al informe de los bienes del expedientado a que se refieren estas diligencias a causa de que la Alcaldía de esta Villa manifiesta haberlo remitido directamente al Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas con fecha 24 del corriente mes y los de la Jefatura Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. por no haberse recibido cumplimentados a pesar de haber sido reiterado dicho servicio por este Juzgado sin que a pesar de ello se haya recibido.

Sariñena a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario

S. Alonso

11 6

En cumplimiento de su respetable escrito sin fecha, en el que interesa informe relativo a los bienes que posee el vecino de esta Villa Pedro Eiras Sotiago el honor de participar a V.S. que dicho individuo carece de bienes de cualquiera clase.

Dios guie a V.S. muchos años. Sariñena 18 Abril de 1944

El comandante de Puesto

Antonio Quirao

Rubricado

Señor Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas.

Huesca

12 7

AYUNTAMIENTO
DE
SARIÑENA
(HUESCA)

Núm.

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA
FECHA 24-4-42
Registro Entrada n.
Salida n. 474

En contestacion a su escrito de fecha 26 de Marzo ppdo. tengo el honor de poner en su conocimiento que el vecino de esta Villa Pedro Tierz Soto, carece de toda clase de bienes.

Dios guarde a V.S. muchos años
Sariñena a 23 de Abril de 1942
El Alcalde

AYUNTAMIENTO NACIONAL SINDICALISTA
SARIÑENA

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Politicas:

HUESCA

13 8

INFORME

El Juez municipal suplente de esta Villa de Sariñena en funciones de propietario, emitiendo informe que se interesa a este Juzgado en carta Orden del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta Provincia, de fecha 26 de Marzo último, hace constar: Que según los informes facilitados por los familiares del expedientado Pedro Erice Sota, este se encuentra actualmente cumpliendo condena en el Establecimiento penal del PUERTO DE SANTAMARIA (Cadiz)

DICHO EXPEDIENTADO ES SOLTERO

Sariñena a 29 de Abril de 1942

El Juez municipal suplente

Victoriano Ximen

JUZGADO MUNICIPAL SARIÑENA

Huesca 30 de Abril de 1943
De orden de S. S.ª quedan
unidos los presentes diligencias a los autos de la
razón.-

Doy fé.

Juan Tomás

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ...
ENTRADA
24 FEB. 1943
Registro ...

Recibida nota de responsabilidad política de Pedro Tierz Soto 15

Expte. n.º 3681 Trib. Res. Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 266

El Jefe del Registro,

4

A U T O

En Sariñena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Pedro Tierz Soto vecino de Sariñena, apareciendo del mismo que fue sorprendido por el Glorioso Movimiento en Ejea de los Caballeros, ingresando voluntario en la 62 Bandera de F.E. en Septiembre de 1936, resultando herido e incorporandose nuevamente a su unidad en Abril de 1937, en posiciones de Monte Oscuro, donde hallandose de centinela el dia 15 del mismo mes, se paso a las trincheras rojas con su fusil y municiones, y una vez en zona enemiga difamo en contra del Ejercito Nacional, ingresando voluntario en el Cuerpo de Carabineros rojo. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesion a la rebelion a la pena de treinta años de reclusion mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el articulo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Politica seguido contra Pedro Tierz Soto.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.° al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.-

Francisco Pera Verdaguer

12 14

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sarriena

Expediente n.º 2256 de la Audiencia.

Idem n.º 224 del Juzgado.

CONTRA

Pedro Tuer Soto

Vecino de Sarriena

Remitido al expediente nº 20 - el 22-9-42

18 12

321

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 2.256

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Pedro Tierz Soto, vecino de SARIÑENA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 7 *de* Agosto *de 1943*

Sr. Juez de Instrucción de Sariñena

19 13

Natural de Fortiñena, y vecino de la misma

[illegible] Cabo de Infantería, [illegible] el Juzgado Militar de Ejecuciones de Huesca y del expediente de Conmutación de pena instruído en favor de la causa número 5479, seguido contra Pedro Tiebe [illegible] del cuerpo para la práctica de los trámites de ejecución el teniente de Ingenieros [illegible].

CERTIFICO: Que en el citado expediente y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones.-

[illegible] 10.- [illegible] Excmo. Sr.: Vacando el dictamen por V. E. en su superior escrito sección [illegible] número 5127, con el que se acompañaban varios expedientes de indulto que fueron elevados al Ministerio del Ejército, y que han sido devueltos para la solución de acuerdo con lo dispuesto en la orden Circular de 8 de Junio de 1939, y en lo que respecta al presente instruído a favor del penado [illegible] Pedro, tengo el honor de informar a V. E. que encontrándose acordada la gracia propuesta formulada por el Consejo en virtud de la cual la pena de [illegible] que le fue impuesta debía de ser conmutada por la de [illegible] V. E. [illegible] que los hechos cometidos por el encartado quedan encuadrados en el número 11 del párrafo tercero de las normas de 25 de Enero de 1940, y como de lo dispuesto en la orden Circular indicada, procede que V. E. declare conmutada la pena impuesta a [illegible] por la de [illegible] y que V. E. [illegible] Ejecución Civil que llevara como secretario de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante la condena y la militar de expulsión de [illegible] del ejército con pérdida de todos los derechos en el adquiridos. Si V. E. resuelve de conformidad con esta instancia pasará el expediente al Juez de Ejecuciones de Huesca para la práctica de las diligencias de ejecución correspondientes.- Por virtud el indicado Juez deberá reclamar de V. E. la causa razón de este expediente que con esta unido en cuerda flojo [illegible] y practicadas [illegible] dictará el decreto de determinar de elevar en consulta y [illegible] efectos de nuevo archivo.- V. E. no obstante resolverá [illegible] Huesca 12 de Mayo de 1942.- EL JUEZ [illegible] Fdo. [illegible] Hay un sello de tinta en el que se lee: [illegible]

[illegible] 11.- DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.- Zaragoza a 17 de Mayo de 1942. De conformidad con el precedente dictamen del Auditor y por los propios fundamentos declaro conmutada la pena impuesta al penado en causa número 5479 a PEDRO TIEBE BOTO, por la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MAYOR, con las accesorias que en el citado dictamen se indican.- [illegible] Juez de Ejecuciones de Huesca para el cumplimiento de la decisión que se [illegible].- [illegible]

[illegible] la Audiencia Provincial de Huesca [illegible] veinte de mil novecientos cuarenta y tres.-

Fdo. [illegible]

EL JUEZ MILITAR

José Arriegui

Juan Lanuza

20 14

PROVIDENCIA
Juez
Señor MARQO

Sariñena a quince Septbre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.° de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese unicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Sariñena

21 95

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de diciembre en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 40 del Juzgado y 3687 de la Audiencia, seguido contra Pedro Luis

vecino de Ena

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 21 ENE. 1944 de 194

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE Jaca

DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se une el precedente acuse de recibo al expediente de su razon y se remite n los cinco testimonios del auto de sobreseimiento, segun esta acordado, doy fe.

22

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

HUESCA

URGENTE

5

Expte. n.º 2681 del Juzgado de la Audiencia

y 40 del Juzgado

Contra

Pedro Tiers Coto.

natural y vecino de Barbuto, hijo de Pedro y Carmen, casado, soltero, nacido el 16 Octubre 1918

267

Ilmo. Sr.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadisticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al articulo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sariñena 28 de Enero de 1944

El Juez Instructor.

F. Pérez Verdugo

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

GRAFICAS MORON

DON SANTOS PARALED SARRATE Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BARBASTRO

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.° 3681 del Juzgado Inst. y 40 del Juzgado, seguido a Pedro Tierz Sóto, vecino de Barbastro ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Barbastro veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Pedro Tierz Soto vecino de Barbastro, apareciendo del mismo que fue sorprendido por el Glorioso Movimiento en Ejea de los Caballeros, ingresando voluntario en la 62 Bandera de F.E. en Septiembre de 1936, resultando herido e incorporandose nuevamente a su unidad en Abril de 1937, en posiciones de Monte Oscuro, donde hallandose de centinela el día 15 del mismo mes, se pasó a las trincheras rojas con su fusil y municiones, y una vez en zona enemiga difamo en contra del Ejercito Nacional, ingresando Voluntario en el Cuerpo de Carabineros rojo. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesion a la rebelion a la pena de treinta años de reclusion mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Pedro Tierz Soto.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.° al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido; doy fé.—Francisco Pera Verdaguer.— Santos Paraled.—Rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia expido el presente testimonio que firmo con el V.° B.° del Sr. Juez en Barbastro a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

V.° B.°
El Juez Instructor,

F. Pera Verdaguer

Santos Paraled

24

D.5.272.870

Providencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento recibido en el dia de ayer. Huesca a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.

Providencia.- Huesca a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. S.
Pintado
de Castro
Cano

Dada cuenta; únase a su rollo, adúsese recibo al Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente y remítase la ficha al Registro de Responsabilidades Políticos.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.

NOTIFICACIÓN

M. Pinal

Seguidamente, M. Pinal lo notifica personalmente a el interesado, por lectura íntegra y entrega de copia literal, y firma, de que certifico.

15 17

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de la Audiencia, y No del Juzgado responsabilidad política, instruido contra el escrito al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 2 de Marzo de 1.944.

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de. SARIÑENA.-

76

nº 27/4/2/44

URGENTE

20

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SORIANA

Expte. n.º 5661 del Juzgado de la Audiencia

y 4 del Juzgado

Contra

Pedro Tiers Soto

vecino de Soriano

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por esie Juzgado con fecha 21-12 del 1940 *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguia sobre Responsabilidades Politicas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Soriano 28 de Enero de 1944

El Juez Instructor.

F. Pena Verdugo

Sr. Juez Municipal de Soriano

Providencia juez Sr. Zamacona cuatro febrero mil novecientos
Pardo
cuarenta y cuatro. Guarde y cumpla lo mandado en la carta-orden que antecede y verificado devuelvase a su procedencia con la diligencia que acredite su cumplimiento. Lo mandó y firma D. Cipriano Pardo Juez municipal de que yo el Secretario doy fe
Cipriano Pardo
Fue Salaterio

Diligencia de notificación. En Guica al padre del expedientado Pedro Elorz Barrieras le notifico por lectura íntegra y testimonio que le entrego el auto dictado contra su hijo Pedro Elorz Sato, advirtiéndole la obligación de hacerselo saber al interesado queda enterado y firma conmigo de que certifico
J. Salaterio
Pedro Elorz

77 16

Saludo a Franco

¡Arriba España!

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

Ref. Exp. núm. .....

Ref. Sal. núm. 804

Ent.ª Secretaría.

DELEGACION DE INFORMACION E INVESTIGACION

ASUNTO: DE SALIDA

PEDRO TIERZ SOTO

Vecino de Sariñena.

Expediente nº 40.

Adjuno recibo a su atta comunicado, fechado el 28 de los corrientes, por el que me comunica la resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.
=SARIÑENA=

98 19

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 588

Expte. n.º 40

contra

Pedro Gier Soto

vecino de Barbastro

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Barbastro

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
ENTRADA
- 7 MAR. 1944
Registro Central Responsables POLITICOS

Se ha anotado en el Registro nota de responsabilidad política de Pedro Tierz Soto 29
Procedente del Juzgado nº 40 del Juzgado de Sariñena. Audiencia de Huesca nº 266

El Jefe del Registro

30 18

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16599
N.º Expediente 40
N.º Rollo
Vecindad Sariñena

Pedro Tierz Soto

Con el comunicado de 28 enero 1944 se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de Sariñena